Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.253.583
Fecha Elaboración: 10/09/2026 12:26

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA PY 13987 IDONLO 078/2026

Cto. 3-039/2026

Señor (a)
JUAN REINEL ALVARADO GALVAN
Representante Legal
MULTIASFALTOS SAS
NIT: 900.520.766-9
Correo: ventas@multiasfaltos.com, multiserviciosjrasas@gmail.com,
Tel: 350-525 3850
Dirección: KM 9 VÍA BUCARAMANGA, VEREDA EL ZARZAL, FINCA MI FINQUITA
Barrancabermeja (Santander)

La Vicepresidente Corporativa de la Industria Militar, según consta en el Acta VCO - No. 141 Agenda 55 del 10 de septiembre de 2026, aceptó la oferta presentada por su firma el 26 de agosto de 2026. Esto en respuesta a la Invitación Directa a Ofertar con Número Limitado de Oferentes No. 078/2026 (Proyecto 13987) para el objeto: **"ADQUISICIÓN DE ASFALTO SOLIDO OXIDADO "**, publicada en la página web de la entidad y en el SECOP II el 21 de agosto de 2026. La oferta fue seleccionada toda vez que cumple con los requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con los siguientes conceptos emitidos: **a) Financiero-Económico**: No. 03.247.931 del 31 de agosto de 2026**; b) Jurídico**: No. 03.250.147 del 03 de septiembre de 2026; **c) Técnico**: No. 03.248.522 del 03 de septiembre de 2026; **d) Cuadro de Evaluación Definitivo**: No. 03.250.185. del 03 de septiembre de 2026. En consecuencia, se celebrará **CONTRATO DE COMPRAVENTA** - por un valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.046.500)**, discriminado de la siguiente manera:

No. **03.253.583**

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA PY 13987 IDONLO 078/2026

ÍTEM	CÓDIGO	OBJETO	CANT(KG)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR IVA	VALOR TOTAL INCL. IVA
1	3000076	ASFALTO SOLIDO	13.000	$ 5.950	$ 77.350.000	$ 14.696.500	$ 92.046.500

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Nota 1: La entrega de los elementos objeto de este proceso, no podrá exceder la vigencia 2026.

Nota 2: Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Nota 3: En caso de que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales cantidades.

Nota 4: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y/o en la reportada en la carta de presentación de la oferta, así como a la indicada en la carta de presentación de la propuesta, como notificación judicial.

Nota 5: Por ser un bien de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL.

Nota 6: La entrega de los bienes deberá cumplir con lo establecido en los requisitos técnicos señalados en relación al estado de suministro, embalaje y rotulado, indicados en la especificación técnica.

FORMA DE PAGO:

El pago se efectuará conforme a la entrega pactada, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la factura electrónica en el correo facturación.indumil@indumil.gov.co, el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la validación previa de los siguientes requisitos:

a) Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP.

b) Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización de pago de la factura.
c) Factura comercial electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación.

Parágrafo 1: La aceptación de facturas ante la DIAN está condicionada a la inclusión obligatoria de la unidad de negocio, número de proyecto, contrato u orden de compra, periodo facturado y referencia de pedido o entrega. El documento (factura) que no cumpla con estas especificaciones será devuelto al proveedor sin gestión de pago, siendo responsabilidad de este último su correcta re – emisión para iniciar el ciclo de aceptación y pago.

Parágrafo 2: El revisor fiscal y/o contador del contratista deberá certificar para cada pago, la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y debe anexar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en cumplimiento de las obligaciones parafiscales con el Sistema de Seguridad Social Integral y las Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA. Esto se realiza en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 (artículo 50), la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
Dicha certificación debe asegurar que la información en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema, especialmente la relacionada con los afiliados y sus ingresos base de cotización, es correcta y que no existen deudas por concepto de aportes al sistema. La Dirección de Contabilidad podrá solicitar, cuando lo considere necesario, copias de las planillas o recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARP y parafiscales, conforme a las exigencias legales.

Parágrafo 3: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta, la cual debe quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.

Si durante la ejecución del contrato, el proveedor requiere modificar la cuenta bancaria para pagos, deberá remitir una solicitud formal a la Industria Militar. Dicha comunicación debe incluir la justificación del cambio, adjuntar la certificación bancaria actualizada (no mayor a 30 días) y estar suscrita por el representante legal de la compañía.

GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

No. **03.253.583**

ASUNTO : IM OC VCO GAM DCP ACEPTACIÓN DE OFERTA PY 13987 IDONLO 078/2026

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y doce (12) meses más. En todo deberá corresponder al recibo a satisfacción de los bienes.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán

aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 7: En caso de que el oferente ofrezca una garantía técnica adicional, la calidad de los bienes se ampliará por el tiempo ofertado que corresponda

Esmeralda Mora Gómez
Vicepresidente Corporativa

Elaboró: Asistencial DCP- Sandra Milena Tovar Briñez

Revisó: Profesional DCP- Jorge Eliecer Vega Cabrera

Revisó: Jefe de Grupo DCP- Yudy Alejandrina Olivera García

Revisó: Director de Compras DCP - Jaime Omar Rincón Parada

Vo. Bo: Coronel (R) César Augusto Vargas Guarín